	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN		
		2024	12	26
		AAAA	MM	DD

No. 254

La suscrita Jefe de Oficina de Control Interno disciplinario del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, notifica a la señora **LUCIA ISABEL CORDERO SALGADO**, identificada con la cédula de ciudadanía N. °34.992.106, del contenido del auto No. **4372** proferido el **16 de diciembre de 2024** dentro del Proceso Disciplinario n.° **00-3919-24**, por medio del cual se dispuso la apertura de Investigación Disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO: Abrir formal investigación disciplinaria contra el servidor público **LUCIA ISABEL CORDERO SALGADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34992106 en su condición Director Territorial Bolívar para la época de los hechos, esto es, año 2024; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Tener como pruebas las allegadas con la noticia disciplinaria y obrantes en el expediente, de igual forma ordenar las siguientes pruebas:


1. **Documentales:**

Solicitar a la **DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR** allegué la siguiente información y documentación así:

- Remitir la trazabilidad de la acción de tutela presentada por el señor WILSON ENRIQUE CABALLERO ÁLVAREZ, contra el IGAC Territorial Bolívar, en la cual mediante decisión de fecha 02 de octubre de 2024 proferida por la sala especializada del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena – Bolívar, dispuso: *"SEGUNDO: ORDENAR al IGAC que, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta providencia, elabore y remita directamente a la URT y al juzgado de conocimiento, el avalúo comercial del predio ARIZONA, identificado con referencia catastral 132440001000000030313000000000."*, allegando copia de la acción de tutela, de la contestación dada por la Dirección Territorial y de las acciones adelantadas que evidencien el cumplimiento de la misma.
- Informar nombre, cédula y correo electrónico del funcionario y/o contratista a quien se le asignó brindar respuesta al trámite catastral del señor WILSON ENRIQUE CABALLERO ÁLVAREZ y remitir copia de la documentación que evidencie las gestiones para el cumplimiento del fallo, conforme lo ordenado por el juzgado.
- Remitir copia de la respuesta brindada por la Dirección Territorial, al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Zipaquirá, de conformidad con auto de incidente de desacato de fecha 30 de octubre de 2024.
- Remitir copia de la respuesta brindada por la Dirección Territorial al caso SIGAC No. 1300138, a través del cual el Subdirector General les requirió de manera inmediata atender la orden del Juzgado.

Solicitar a la **SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**, allegue la siguiente información y documentación así:

- Hoja de vida de la señora: **LUCIA ISABEL CORDERO SALGADO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34992106 en su condición Director Territorial Bolívar para la época de los hechos, esto es, año 2024, respecto de su identidad personal, cargos ocupados junto con los manuales de funciones, última dirección registrada, correo

	EDICTO GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN		
		AAAA	MM	DD

electrónico personal y oficial, número telefónico, sueldo devengado, tipo de vinculación, actos de nombramiento y posesión, manual de funciones y competencias laborales y constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4° del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

3.1. Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaría alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al disciplinado(a) que puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente al disciplinado **LUCIA ISABEL CORDERO SALGADO** de la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y que tiene el deber de suministrar la dirección en la cual recibirán las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el disciplinado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto librense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021).

Se le informará que podrá ser notificado por medios de comunicación electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 del Código General Disciplinario, siempre que remitan por escrito autorización para llevar a cabo la notificación personal.

Para efectos de envío de la citación al ante citada, se hará a la última dirección electrónica, así:

LUCIA ISABEL CORDERO SALGADO	lcordero@igac.gov.co
-------------------------------------	----------------------------------------------------------------

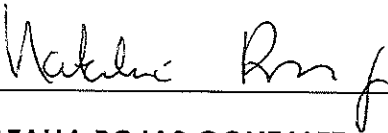
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE."

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO, POR EL TÉRMINO DE **TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL VEINTISIETE (27) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS 07:00 A.M.**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021).



EDICTO
GESTIÓN DISCIPLINARIA

FECHA ELABORACIÓN		
AAAA	MM	DD



NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS 05:00 PM.**

NATALIA ROJAS GONZALEZ
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

